

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, informando que la oficina judicial allegó procedimiento para la reactivación de depósitos judiciales prescritos. Queda para proveer.

Palmira Valle, Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2022
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1164
RADICACION No. 2013 - 00567 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa este despacho que la oficina judicial seccional Cali, informó a este despacho judicial, que para la reactivación de depósitos judiciales el juzgado debe **(i)** emitir copia autentica de la providencia suscrita por el Juez, la cual debe contener los motivos que justifican la orden de activación del deposito judicial prescrito; **(ii)** la orden expresa de reactivación del deposito judicial; **(iii)** el numero de identificación y el valor del deposito judicial a reactivar; **(iv)** Constancia de ejecutoria de la providencia y **(v)** declaración juramentada del titular del despacho en la que se indique el valor y el numero del deposito judicial objeto de la solicitud de activación, junto con la manifestación de no haber realizado con antelación la misma solicitud.

Bajo los anteriores parámetros, este operador judicial procede a indicar que la activación de los depósitos judiciales, se ordena en razón a que por error involuntario de secretaría, se remitieron los depósitos judiciales identificados con los números 469400000296269 y 469400000296270 para ser objeto del trámite de prescripción masiva llevado a cabo en el año 2020, habiéndose remitido en esa ocasión un numero superior a los 1000 depósitos judiciales para prescripción. No obstante a lo anterior, dichos depósitos hacen parte de un proceso que a la fecha se encuentra activo y que deben ser cancelados a los herederos reconocidos en la respectiva sucesión.

Así las cosas, se torna evidente para este operador judicial que los citados títulos no cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 1743 de 2014, pues no se encuentran en condición especial o no reclamados, al estar vigente el proceso, motivo por el cual se procederá a adelantar los tramites de reactivación del depósito judicial establecidos en el artículo 36 del ACUERDO PCSJA21-11731 de 2021, oficiando al GRUPO FONDOS ESPECIALES – DEPOSITOS JUDICIALES de la administración judicial, para lo de su competencia.

Así la cosas, una vez reactivados los depósitos judiciales, se procederá el pago de los mismos a las beneficiarias.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - DIVISION DE FONDOS ESPECIALES Y COBRO COACTIVO o quien haga sus veces, **ACTIVAR** los depósitos judiciales identificados con los números 469400000296269 y 469400000296270, por valor de \$1.966.242,00 Mcte y 37.841.509,00 Mcte, respectivamente, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - DIVISION DE FONDOS ESPECIALES Y COBRO COACTIVO, informando lo aquí decidido, y remitiendo junto con el oficio copia autentica de la presente providencia, al igual que declaración juramentada del titular del despacho en la que se indiquen los números de depósitos judiciales a reactivar, el valor de los mismos y el objeto de la solicitud de activación, en cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No. 4179 de 2019.

TERCERO: Reactivados los depósitos judiciales referenciados en el numeral anterior, **OFICIESE** al banco agrario para realizar el respectivo fraccionamiento y posterior pago a las beneficiarias, según quedó estipulado en el auto de sustanciación No. 489 de fecha once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El juez

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de Diciembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd4b1c0dd57beb4fd59e0b88ffb79539db2ad802070c7662388f3678f469a351**

Documento generado en 15/12/2022 10:32:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>